

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 446

TEGUCIGALPA: 8 DE JUNIO DE 1915

NUMERO 4.458

SUMARIO

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 132.50—Se deniega una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 1.500.00—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 175.34—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 13.00—Se encarga una Comandancia de Armas—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 68.76—Se autoriza el gasto de \$ 224.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 17.55—Se anexa un empleo—Se autoriza el gasto de \$ 180.00—Se autoriza el gasto de \$ 29.06—Se autoriza el gasto de \$ 44.66—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 700.00—Se autoriza el gasto de \$ 240.00—Se autoriza el gasto de \$ 14.37—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se nombra Comandante de Armas de este departamento al General Antonio M. Monterroso—Se nombra un Comandante Local—Se reduce una pensión de montepío—Se manda pagar la suma de \$ 173.00—Se autoriza el gasto de \$ 18.00—Se autoriza el gasto de \$ 250.00—Se autoriza el gasto de \$ 199.76—Se nombra un Comandante Local—Se eleva una pensión de inválido—Se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza el gasto de \$ 926.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza el gasto de \$ 17.12—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se manda dar un socorro—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente-Coronel y se nombra la persona que debe desempeñarla—Se autoriza el alta extraordinaria de un cabo y siete soldados.

AVISOS.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, quince de diciembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado

á don Cecilio Oyuela, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 880.00) ochocientos ochenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 132.50

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 132.50) ciento treinta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Samuel Romero, valor que se le paga por pintar la persiana de la mediana que está en el primer patio de la Brigada de Artillería y en comprar una chapa y un rastrillo que colocará en una puerta. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señora María del Carmen F. Rivas, vecina de esta capital, en la que pide se acuerde á su favor una pensión de montepío para atender á la crianza y educación de los menores Carmen, Nicolás y Víctor Lobo,

hijos del Capitán Nicolás Lobo, quien prestó sus servicios militares á la Nación por más de diez años.

Oído el dictamen adverso del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la señora Rivas no ha comprobado debidamente los extremos de su petición, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.500.00

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 1.500.00) un mil quinientos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva en mensualidades de (\$ 500.00) quinientos pesos cada una, á don Marcelo Cruz, valor de una casa de su propiedad, de adobes, cubierta de teja, dividida en dos piezas y ubicada en un solar sito en el pueblo de Reitoca, que mide quince varas siete pulgadas de Norte á Sur y diez y ocho varas de Oriente á Poniente y que limita: al Norte, con casa de la Nación, calle de por medio; al Oriente, con casa que fué de Paulino Domínguez; al Sur, con solar y casa de Salomé Alvarez; y al Poniente, con casa de Ana María Vásquez, calle de por medio; la que dá en venta al Gobierno para servicio de la Comandancia Local de dicho pueblo; y

2º—Facultar al Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Gobierno, acepte la escritura de venta del inmueble referido. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho lugar, valor que invertirá en pagar el alquiler de la bestia que sirvió al Oficial que condujo una recluta á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 175.34

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 175.43) ciento setenta y cinco pesos cuarenta y tres centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva á la «Farmacia Popular» del Doctor Carlos J. Pinel, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en noviembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y seis de diciembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Catarino Rivera, vecino del pueblo de Apacilagua, la suma de (\$ 475.00) cuatrocientos setenta y cinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una cons-

tancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y seis de diciembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado al señor Abelino Córdova, vecino del pueblo de Namasigüe, la suma de (\$ 1.170.00) mil ciento setenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y seis de diciembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don José María Vargas, vecino de San Marcos de Colón, la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y seis de diciembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Enrique Streber, vecino del puerto de Amapala, la suma de (\$ 850.00) ochocientos cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º, del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, diez y seis de diciembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Agustín Hernández, vecino de El Corpus, la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º, del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 13.00

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 13.00) trece pesos, que por la Caja Nacional se hará

efectiva al Jefe de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar una espada que necesita para servicio de dicho cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1914.

Habiéndosele concedido licencia por un mes al señor General Antonio M. Monterroso, para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Atlántida, el Presidente

ACUERDA:

Encargar por igual tiempo, del desempeño de dicho empleo al señor Administrador de aquella Aduana, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse de la Comandancia Local del distrito de Guarita, en el departamento de Gracias, el Capitán don Jacobo Zelaya y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local al de igual grado Sebastián Milla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Ayudante del Ministerio de la Guerra don Manuel Gálvez h., y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; nombrando en su lugar, con el sueldo de ley á don Silverio Pineda. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el primero del corriente, fecha en que Pineda empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 68.76

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 68.76) sesenta y ocho pesos setenta y seis centavos, que por la Aduana del puerto de Roatán, se hará efectiva al Doctor Medardo García, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en noviembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 224.00

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 224.00) doscientos veinticuatro pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Francisco Laitano, valor de veintiocho pares de calzado á ocho pesos cada uno, que ha fabricado para servicio de los alumnos de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar un sello de hule y accesorios, que necesita para servicio de la Subcomandancia Local del pueblo de Alubaren. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 17.55

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la suma de (\$ 17.55) diez y siete pesos cincuenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á nueve

milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se anexa un empleo

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1914.

Habiéndose concedido un mes de licencia, con goce de sueldo, al Alférez don J. Mateo Ortega, para separarse del empleo de Instructor de la 4ª compañía del Batallón de Veteranos, el Presidente

ACUERDA:

Anexar dicho empleo al Teniente José Augusto Ramírez, ayudante del expresado Batallón.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 180.00

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género, materiales y confección de veinticuatro uniformes de rayadillo que necesita para los oficiales de la guarnición é individuos que componen la Banda Marcial. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 29.06

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 29.06) veintinueve pesos seis centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva á la Farmacia Cruz Roja, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa en noviembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 44.66

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 44.66) cuarenta y cuatro pesos sesenta y seis centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle, se hará efectiva al Doctor J. E. Foster, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Nacaome, en noviembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.

Habiendo desempeñado por ocho días la Mayoría de Plaza de la ciudad de Danlí, el Teniente José María Rodas S., en virtud de licencia concedida al Alférez don Céleo Valle Cárcamo, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas del expresado Danlí, se pague al Teniente Rodas la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, sueldo á que tiene derecho. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sueldos del Mayor de Plaza de Danlí.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 700.00

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 700.00) setecientos pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés, se hará efectiva á los individuos que á continuación se expresan, por provisiones suministradas al Comandante del vapor «General Barahona» para sostenimiento de la tripulación de dicha nave en noviembre último, así:

A W. W. Pears.....	\$ 615.00
A Smith y Coleman.....	85.00

Suma.....\$ 700.00

El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para provisiones.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 240.00

Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca puso á disposición del Comandante de Armas del mismo, valor que este invirtió en habilitar á cien milicianos que hizo salir para esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 14.37

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.37) catorce pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque, se hará efectiva al Doctor Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, en noviembre próximo pasado. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Escribiente 1º del Ministerio de la Guerra, valor que invertirá en comprar papel manila, para el arreglo y despacho del Boletín del Ejército. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Comandante de Armas de este departamento al General Antonio M. Monterroso

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1914.

El Presidente de la República, en atención á los méritos y aptitudes del General Antonio M. Monterroso,

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas de este departamento, con el sueldo de ley;

rindiendo las gracias al Coronel Francisco Ferrera, por sus servicios prestados en el desempeño de dicho empleo, durante el tiempo que estuvo á su cargo como anexo á la Mayoría de Plaza.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1914.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública, el Mayor Carlos Zelaya, Comandante Local del distrito de Camasca, en el departamento de Intibucá, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Capitán Braulio Gómez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reduce una pensión de montepío

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1914.

Revisado el acuerdo de 13 de diciembre de 1894, por el cual se asignó á la señora Estefana de Flores y á los menores María de Jesús, Leonarda, Cornelio y Alberto, vecinos del pueblo de Guinope, la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos, como viuda é hijos, respectivamente, del Teniente Isidro Flores, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que aparece comprobado que María de Jesús y Cornelio contraieron matrimonio; Alberto llegó á la mayor edad y que la señora Estefana y Leonarda observan buena conducta y no han contraído matrimonio y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión la á cantidad de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que se hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional á la señora Estefana de Flores, para ella y su hija Leonarda. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 173.00

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 173.00) ciento setenta y tres pesos, valor de diez y nue-

ve pares de calzado que confeccionó Juan Banegas S., á razón de (\$ 8.00) ocho pesos cada uno, y de catorce sobre puestos de calzado para los alumnos de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á Manuel López valor que se le paga por poner sobrepuesto á doce pares de zapatos de los alumnos de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 250.00

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva á don Alejandro Girón M., valor que invertió en la inhumación del cadáver del General don Carlos Girón, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 199.76

Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 199.76) ciento noventa y nueve pesos setenta y seis centavos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género, materiales y confección de veintidós uniformes destinados para el Cuerpo de Banda del expresado puerto. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1914.
Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el Capitán Braulio Gómez, Comandante Local del distrito de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Mayor Carlos Zelaya, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se eleva una pensión de inválido

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1914.
Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el ex-alumno de la Escuela de Artillería, señor Guillermo García, en la que pide se prorrogue por tiempo indefinido los efectos del acuerdo de 10 de junio del corriente año, en el que se le asigna por seis meses la pensión de inválido de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, en virtud de haber recibido varias heridas en el motín del 3 de mayo último ocurrido en dicha Escuela.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que aparece comprobado con el dictamen del Cirujano de la guarnición de esta plaza, que el peticionario ha quedado impedido por todo el tiempo para dedicarse á sus trabajos habituales, el Presidente

ACUERDA:

Asignar al peticionario, á contar del 1º del corriente en adelante, la pensión de inválido de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se le hará efectiva mensualmente. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Encargar de la Comandancia de Armas del departamento de Atlántida al Mayor de Plaza de la ciudad de La Ceiba, Mayor don Samuel Centeno, rindiendo las gracias al Administrador de Aduana del expresado puerto, por los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 926.00

Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 926.00) novecientos veintiséis pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género, materiales y confección de treinta y cuatro uniformes é igual número de gorras, destinados para los Oficiales de la guarnición, Banda Marcial y soldados de artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señora Juana Alcerro v. de Ruiz, vecina de la ciudad de La Paz, en que pide se radique en la Caja Nacional la pensión de montepío de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que por acuerdo de 8 de septiembre de 1911 se acordó á su favor, en virtud de ser madre del Teniente Gilberto Ruiz muerto en campaña, pensión que se mandó pagar por la Administración de Rentas del departamento de La Paz.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda la peticionaria, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler del edificio que ocupa su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señorita Francisca Soledad Cámbar, vecina de Juticalpa, en la que pide se le asigne á ella la pensión de montepío de (\$ 15.00) quince pesos, que por acuerdo de 26 de enero de 1911 se otorgó á favor de su señora madre doña María de la Paz Garay v. de Cámbar y de la peticionaria; solicitud que hace en virtud de haber fallecido la mencionada señora Garay v. de Cámbar.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que la expresada pensión de montepío de quince pesos mensuales, se continúe pagando por la Administración de Rentas de Olancho á favor de la señorita Francisca Soledad Cámbar; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.

No habiendo hecho uso el Coronel J. Miguel Zacapa de los veinte días de licencia, que en acuerdo de 18 de julio último se le concedieron para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

Concederle los veinte días de licencia para que se separe de dicho puesto, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia de Armas, al Mayor de Plaza de la ciudad de Gracias, Teniente-coronel don José León Castro.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 17.12

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 17.12) diez y siete pesos doce centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Doctor Gregorio A. Lobo, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, en los primeros veinticinco días del

corriente. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ildefonso Lara, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y Daniel Torres, mayor de edad y vecino de esta capital, por otra, celebran la contrata siguiente:

a) Torres se compromete á hacer por su propia cuenta, para servicio de los soldados del cuartel de La Isla, sesenta tarimas de madera de pino, de buena clase, de dos varas y nueve pulgadas de largo cada una, por veintisiete pulgadas de ancho, colocadas en cuatro patas, con su correspondiente tabla de cabecera, tarimas que entregará, así: treinta el último de enero próximo y las restantes, el quince de febrero entrante.

b) El Gobierno pagará por medio de la Caja Nacional al señor Torres, seis pesos plata por cada tarima, de la manera siguiente: (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, como anticipo para compra de materiales y el resto al terminar la entrega de las tarimas. En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.—Ildefonso Lara.—Daniel Torres;» y

2ª—Que el gasto se impute á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en mandar hacer un sello de hule y accesorios, que necesita para servicio de la Subcomandancia del pueblo de Santa Ana. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar un libro en blanco que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el flete de diez y ocho uniformes de oficiales y ciento diez kapes que mandó llevar á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se manda dar un socorro

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Felicitas Sánchez, vecina del pueblo de Yauyupe, en el departamento de El Paraíso, en la que pide se acuerde á su favor el socorro monetario que se tenga á bien, en razón de ser madre del sargento 2º Claudio Aguilar, que falleció prestando sus servicios militares en la guarnición del puerto de Omao.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud y de conformidad con el artículo 1.670 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague como socorro á la señora Felicitas Sánchez la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

de admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Instructor de la guarnición de la ciudad de Comayagua, el Teniente Rafael Zelaya Fonseca, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar en su lugar á don José Hernández, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente-Coronel y se nombra la persona que debe desempeñarla.

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar por los meses que faltan del presente año económico, el alta extraordinaria de un Teniente-Coronel, que prestará sus servicios como Jefe del Resguardo del pueblo de Lepaterique, con funciones de Comandante Local.

2º—Nombrar para el desempeño de dicho puesto al Teniente-Coronel don Mateo Martínez. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el alta extraordinaria de un cabo y siete soldados

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por los meses que faltan del presente año económico, el alta extraordinaria de un cabo y siete soldados, que prestarán sus servicios en el resguardo de Lepaterique, en este departamento, devengando el cabo sesenta centavos diarios y cada soldado cincuenta y cinco. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Salvador M. Gabrié, comerciante y vecino de Colorado, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Tela, el once de julio de mil novecientos trece, por la que don Paulino Zavala, labrador y vecino de Tela, le vende, por el precio de setecientos pesos, una casa ubicada en el puerto de Tela, en este departamento, de madera, techo de zinc, mide veintinueve pies de largo por diez y ocho de ancho, dentro de un solar de veinticinco varas de largo por catorce de ancho, cuya propiedad linda: al Norte, con solar de Eugenio Telles; al Sur, con casa y solar de Miguel Matute, calle de por medio; al Este, con casa de Pedro Guifarro; y al Oeste, con casa y solar de Eugenio Telles, calle de por medio. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 5 de octubre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, por la ley, hace constar: que el señor Licenciado don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad por el propio Notario señor Rivera, el día treinta y uno de marzo recién pasado, y en la cual escritura consta que don Gaspar Leiva, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, vende á don Manuel Antonio Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por la suma de ochocientos pesos plata, la siguiente propiedad: una casa de paredes de bahareque, piso de ladrillos y techo de tejas, que mide veinticinco varas de largo por ocho varas de ancho, teniendo un corredor hacia el lado del patio, de doce varas de largo por tres de ancho, y dos cocinas anexas á la casa, de paredes de estacón, también de tejas. La casa y demás anexidades está situada en el centro y frente á la plaza, en el pueblo de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, en un solar que mide como cuarenta y ocho varas en cuadro, y toda la propiedad está limitada: al Norte, con la plaza del pueblo mencionado; al Este, con casa de doña Prudencia de Zelaya; al Sur, con solares de la señora de Zelaya y de don Próspero Mendoza; y al Oeste, con casa y solar de los herederos de don Simeón Leiva, calle de por medio. Y careciendo dicha propiedad de antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 5 de abril de 1915.

JOSÉ CARRASCO D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, por la ley, hace constar: que el señor Licenciado don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, ha presentado á este Registro hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en Puerto Cortés, por el Notario Público don Heriberto Castillo, el veintidós de diciembre de mil novecientos catorce, y en la cual escritura (que fué aclarada por otra escritura, autorizada por el propio Notario señor Castillo, el veinticuatro del propio mes y año citados) consta que don Salvador López Barrios, mayor de

edad, soltero, comerciante, y en su calidad de Síndico municipal y representante de la municipalidad de Puerto Cortés, vende á don Salvador Palumbo, también mayor de edad, soltero, relojero y vecino de Puerto Cortés, las siguientes propiedades:—a) Una casa situada en el barrio de El Puerto, constante de sesenta y cinco pies de largo por cincuenta y dos pies de ancho ó sea de frente, de paredes y piso de tabla, techo de zinc, ubicada en un solar que mide ochenta y siete pies de largo por treinta y siete pies de ancho, limitada: al Norte, con terreno zuamposo inculto; al Sur, con la línea férrea; al Este, con casa del Dr. Inés Hernández; y al Oeste, con casa de la mortual de Concepción Trejo;—y b) Otra casa situada en el barrio de El Cocal, de paredes y piso de tabla, techo de zinc, con un tanque, midiendo la casa veintiocho pies de largo, poco más ó menos, por treinta y seis pies de ancho, poco más ó menos, con una cocina de cinco y media varas de largo por cuatro de ancho, poco más ó menos, ubicada en un solar que mide veinticinco varas de largo por dieciséis de ancho. Dichas dos casas están situadas en Puerto Cortés, y fueron vendidas en representación de la municipalidad aludida al señor Palumbo, por la cantidad de dos mil doscientos pesos plata. En la escritura mencionada está acreditado el carácter de Síndico y de representante de la municipalidad de Puerto Cortés, del vendedor señor López Barrios. Y careciendo las propiedades anteriores de antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 5 de abril de 1915.

6

JOSÉ CARRASCO D.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Caratasca y en los lugares llamados Guarmuta á Quia, Mocarrón, Auca, Tipi, Laca, Macunta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 9º del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes:

1º—El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los bosques nacionales comprendidos en el Itinerario de la Mosquitia, comarca de Caratasca, en una extensión como de 35 millas cuadradas; entendiéndose que en esta concesión no se comprenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores.

—El solicitante pagará al Gobierno \$ 8.50 o americano ó su equivalente en plata por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

3—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro á cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado; pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán

la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

49.—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniere, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

59.—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúen en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

69.—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manila ó de asero y aceites de máquina, así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sa común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos é impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los viveres para uso de sus empleados y trabajadores.

79.—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

89.—El solicitante no podrá transferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 10 de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CORDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetado» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa;

denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá», en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración la solicitud de ejidos que literalmente dice:—«Se piden ejidos para una aldea.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Carlos Torres, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, á Ud. manifiesto lo siguiente: consta en el documento público que presento, que para el objeto que á continuación expresaré, soy apoderado del Auxiliar de La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, pueblo de este departamento, don Cruz Andino. Aquella aldea, por tener cabildo público, casas para escuelas primarias de ambos sexos y una población de más de trescientos habitantes, sin incluir los de los caseríos que de ella dependen, se encuentra en las condiciones que determina el artículo 4º de la Ley Agraria para que tenga ejidos.—En el lugar llamado Palomas, correspondiente á dicha aldea, situado al Norte de El Progreso, y á diez leguas de este pueblo, aproximadamente, se halla un terreno nacional propio para agricultura y ganadería, el cual dista del trazo de la línea férrea en construcción, como una milla, y del mar, en línea recta, como treinta kilómetros; no está comprendido en los lotes que para ella ha hecho la compañía constructora del ferrocarril, y limita: por el Norte, con terrenos pertenecientes á don Manuel M. García, á don Eligio Bautista y á la Nación; por el Oriente, con terreno del prenotado señor Bautista y con terreno lotificado

para The Tela Railroad C^o; por el Sur, con terreno medido á solicitud de don Celestino Miralda y con terreno denunciado por don J. Melecio Velásquez; y por el Poniente, con la aldea de La Protección y con terreno dado en arrendamiento al señor Ismael Rápalo.—Desearo la aldea expresada adquirir en el terreno descrito los ejidos á que tiene derecho, y de que carece, lo denuncio con tal fin, pidiendo á Ud., en virtud del poder que se me ha conferido, que previa información y en conformidad á los artículos 4º y 5º de la ley citada, se sirva concederlos en la extensión que está determinada.—Para justificar la afirmación contenida en el párrafo tercero de este escrito, ofrezco como testigos á los señores J. Melecio Velásquez, Cayetano Mejía L., Lorenzo Martínez y Lino Murillo, Alcalde, Regidor, Síndico y Secretario municipales de El Progreso, por su orden y para probar la certeza de la afirmación hecha en el párrafo cuarto de este mismo escrito, y los demás puntos que previene el artículo 13 de dicha ley, ofrezco como testigos á los señores Eligio Bautista, Manuel M. García, Manuel Urbina, Celestino Miralda, Isidoro Avila y León Garay, mayores de edad, vecinos de El Progreso, pidiendo que Ud. se sirva mandar que el Exceptor de Rentas de aquel distrito siga la información respectiva.—Yoro, 3 de junio de 1915.—Carlos Torres.—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 4 de junio de 1915.

30-5

SABINO TINOCO.

J. J. Montes, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día jueves cinco de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de El Paraíso, de este departamento, denunciado por la municipalidad de aquel pueblo, cuyo terreno es un exceso que resultó en la medida practicada en el llamado La Jutosa y La Hicaca, que fué concedido para ejidos de aquel pueblo, y consta de once mil novecientos diez y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y seis centiáreas, propias para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de setenta y un mil quinientos quince pesos catorce centavos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Diego Servellón presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Doctora Escoto vende á Julia Martínez, en ciento cuarenta y cinco pesos, una posesión dentro del sitio de El Potrero, en esta jurisdicción, y en el lugar llamado La Poza, acotada con cercos de piedra y zanjo, excepto por el lado Norte, que limita con terreno del Licenciado Bonilla, y tiene por límites especiales: por el Norte, terreno del Licenciado César Bonilla; por el Sur, una quebrada seca; por el Este, posesión de Basilia Servellón; y por el Oeste, terreno cercado por los herederos del padre Vallejo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42